



Proyecto de Ley N°

1258/2016-CR

PROYECTO DE LEY N° QUE
MODIFICA LOS ARTÍCULOS 12 Y 13
DE LA LEY N° 29664, LEY QUE
CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES (SINAGERD)

La Congresista de la República que suscribe, TANIA EDITH PARIONA TARQUI, miembro del Grupo Parlamentario Frente Amplio, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75 del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Ley que modifica los artículos 12 y 13 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la modificación del artículo 13 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Artículo 2. Modificatoria

Modificase el artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Definición y funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred)

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, **en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, con las siguientes funciones:

- Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo.
- Proponer al ente rector los lineamientos de política para el proceso de reconstrucción, sobre la base de la información a que se refiere el literal i) del párrafo 5.3 del artículo 5 de la presente Ley.
- Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de



- estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres promoviendo su implementación.
- d. Asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
 - e. Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
 - f. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.
 - g. Establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda.
 - h. Proponer al ente rector los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia.
 - i. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.
 - j. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.
 - k. Emitir normativa complementaria en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y liderar a nivel nacional su supervisión.
 - l. Promover el desarrollo de capacidades e incorporación de mecanismos eficientes, estandarizados y predecibles para las Inspecciones Técnicas Seguridad en Edificaciones, con la participación del sector privado.
 - m. *Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales en el ámbito de sus competencias.***
 - n. Otras que disponga el reglamento.

Artículo 3. Modificatoria

Modifícase el artículo 13 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el que quedará redactado de la siguiente manera:



“Artículo 13.- Definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci)

El Instituto Nacional de Defensa Civil es un Organismo Público Ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, **en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, con las siguientes funciones:

- a. Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.
- b. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación.
- c. Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables.
- d. En caso de desastres, evaluar de oficio y de corresponder, conducir la atención de la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas informando al Gobierno Local y/o regional.**
- e. Conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas.
- f. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación.
- g. Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- h. Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales la evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastre y generar las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia.
- i. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- j. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación.
- k. Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales en el ámbito de sus competencias.**
- l. Otras que disponga el reglamento.”



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ha producido desde 1988 información relevante sobre las causas, posibles consecuencias y recomendaciones en relación al cambio climático, precisamente en su informe emitido el 2014 señala entre sus conclusiones lo siguiente:

"Es probable que existan más regiones en las que haya aumentado el número de sucesos de precipitaciones intensas que en las que haya disminuido. La reciente detección de una tendencia creciente en las precipitaciones y caudales extremos en algunas captaciones conlleva mayores riesgos de inundación a escala regional (nivel de confianza medio). Es probable que los niveles del mar extremos (por ejemplo, los que se producen con las mareas meteorológicas) hayan aumentado desde 1970, principalmente como consecuencia del aumento del nivel medio del mar."¹

Por su parte, según el Tyndall Center (2003), nuestro país se encontraría entre los diez países más vulnerables ante eventos climáticos y, como han demostrado experiencias recientes, los desastres naturales, además de vidas humanas, han ocasionado pérdidas económicas de hasta 73 millones de dólares cada año, según un informe de la Coordinadora Residente del Sistema de las Naciones Unidas², lo que demuestra la alta vulnerabilidad que tiene nuestro país ante tal fenómeno, debido a que parte de nuestra economía está centrada en sectores primarios sensibles al cambio climático como la agricultura, ganadería y la pesca.

Asimismo, la débil institucionalidad existente, dificulta la capacidad de prevención y respuesta a dichos fenómenos naturales, ante este escenario el Estado peruano aprobó el 2012 la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), como un sistema que articula a todas las instituciones del Estado con carácter, descentralizado, transversal y participativo, la finalidad del sistema es la identificación y la reducción o minimización de riesgos asociados a peligros y sus impactos, evitar la ocurrencia de nuevos riesgos, preparación, así como atender las situaciones de desastres.

Dada la magnitud e importancia del sistema para la Gestión de Riesgos, la rectoría del Sinagerd se encuentra en la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), por lo que tanto Cenepred e Indeci se crearon adscritas a dicha dependencia³, no obstante a principios del presente año, ambas dependencias pasaron a formar parte del Ministerio de Defensa,

¹ El fragmento fue tomado del Informe de síntesis "Cambio Climático 2014 Resumen para responsables de políticas" producido por el INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE, publicado el 2014.

² Gestión. 2013 "Economía peruana pierde US\$ 73 millones cada año por desastres naturales". Gestión. Lima, 12 de julio. Consulta: 04 de abril de 2017. <http://gestion.pe/economia/economia-peruana-pierde-us-73-millones-cada-ano-desastres-naturales-2071065>

³ Artículos 12 y 13 de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



conforme establece el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, lo que se considera como un debilitamiento del mismo por tratarse de una política transversal y no sectorial.

La Norma propuesta pretende fortalecer ambas dependencias, particularmente a Indeci dotándola de autonomía y adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en tanto ente rector del sistema, a fin de que la atención de emergencias nacionales por situación de desastres sea abordada desde el más alto nivel y por una dependencia que, por sus funciones, tenga la capacidad de articular a todos los organismos y dependencias del Poder Ejecutivo.

Ello coincide con las recomendaciones expresadas por las Naciones Unidas el 2014⁴, entre las que señalan la necesidad de:

- Fortalecer la coordinación y reforzar la articulación entre la PCM como ente rector, el CENEPRED e INDECI como organismos técnico-normativos, garantizando la visión integral de la Gestión del Riesgo de Desastres y la fluidez interinstitucional necesaria para la consolidación del SINAGERD.
- Implementar la función de rectoría de la PCM de manera que se favorezca una eficaz sinergia entre todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (por ejemplo a través de la creación de mecanismos permanentes de carácter interinstitucional para la coordinación de la Gestión del Riesgo de Desastres para el desarrollo de estrategias de capacidades, comunicación y fortalecimiento de los gobiernos subnacionales)
- Generar una estructura integrada de apoyo técnico para Gobiernos Regionales y Locales en todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, sumando capacidades en instancias unificadas entre INDECI y CENEPRED, bajo el impulso de la SGRD/PCM. El CENEPRED contaría de esta manera con una presencia de mayor permanencia a nivel subnacional.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Norma Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 12.- Definición y funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred)</p> <p>El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) es un organismo</p>	<p>Artículo 12.- Definición y funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred)</p> <p>El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) es un organismo</p>

⁴ Naciones Unidas: "Análisis de la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Perú"



público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las siguientes funciones:

- a. Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo.
- b. Proponer al ente rector los lineamientos de política para el proceso de reconstrucción, sobre la base de la información a que se refiere el literal i) del párrafo 5.3 del artículo 5 de la presente Ley.
- c. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres promoviendo su implementación.
- d. Asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- e. Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y

público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, **en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, con las siguientes funciones:

- a. Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo.
- b. Proponer al ente rector los lineamientos de política para el proceso de reconstrucción, sobre la base de la información a que se refiere el literal i) del párrafo 5.3 del artículo 5 de la presente Ley.
- c. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres promoviendo su implementación.
- d. Asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- e. Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que



<p>a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.</p> <p>f. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.</p> <p>g. Establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda.</p> <p>h. Proponer al ente rector los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia.</p> <p>i. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.</p> <p>j. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas</p>	<p>se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.</p> <p>f. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.</p> <p>g. Establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda.</p> <p>h. Proponer al ente rector los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia.</p> <p>i. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.</p> <p>j. Promover que las entidades</p>
--	--



<p>relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.</p> <p>k. Emitir normativa complementaria en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y liderar a nivel nacional su supervisión.</p> <p>l. Promover el desarrollo de capacidades e incorporación de mecanismos eficientes, estandarizados y predecibles para las Inspecciones Técnicas Seguridad en Edificaciones, con la participación del sector privado.</p> <p>m. Otras que disponga el reglamento.</p>	<p>públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.</p> <p>k. Emitir normativa complementaria en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y liderar a nivel nacional su supervisión.</p> <p>l. Promover el desarrollo de capacidades e incorporación de mecanismos eficientes, estandarizados y predecibles para las Inspecciones Técnicas Seguridad en Edificaciones, con la participación del sector privado.</p> <p>m. Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales en el ámbito de sus competencias.</p> <p>n. Otras que disponga el reglamento.</p>
<p>Artículo 13.- Definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci)</p> <p>El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las siguientes funciones:</p> <p>a. Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.</p> <p>b. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan</p>	<p>Artículo 13.- Definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci)</p> <p>El Instituto Nacional de Defensa Civil es un Organismo Público Ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con las siguientes funciones:</p> <p>a. Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.</p>



<p>Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación.</p> <p>c. Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables.</p> <p>d. Conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas.</p> <p>e. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación.</p> <p>f. Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales.</p> <p>g. Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia de los</p>	<p>b. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación.</p> <p>c. Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables.</p> <p>d. En caso de desastres, evaluar de oficio y de corresponder, conducir la atención de la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas informando al Gobierno Local y/o regional.</p> <p>e. Conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas.</p> <p>f. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación.</p> <p>g. Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector</p>
--	---



<p>gobiernos regionales y gobiernos locales la evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastre y generar las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia.</p> <p>h. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.</p> <p>i. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación.</p> <p>j. Otras que disponga el reglamento.</p>	<p>los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales.</p> <p>h. Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales la evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastre y generar las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia.</p> <p>i. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.</p> <p>j. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación.</p> <p>k. Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales en el ámbito de sus competencias.</p> <p>l. Otras que disponga el reglamento.</p>
---	--

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El proyecto de ley no ocasiona gasto al Estado Peruano, en tanto las acciones referidas a las funciones que cumple.

Por otro lado, los beneficios de la iniciativa legislativa tendrán incidencia directa en la protección de la vida humana, infraestructura y mejora en el Sistema Nacional de Gestión



del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en tanto se fortalece el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred)

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene concordancia con la Política de Estado N° 32 del Acuerdo Nacional referida a la Gestión del Riesgo de Desastres que señala lo siguiente:

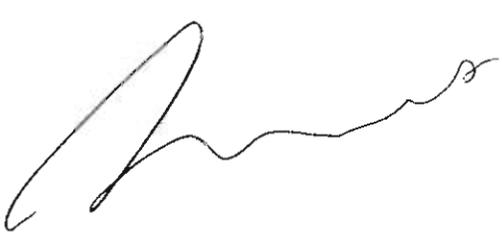
"Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción".

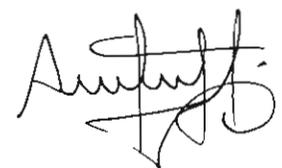

ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Congresista de la República

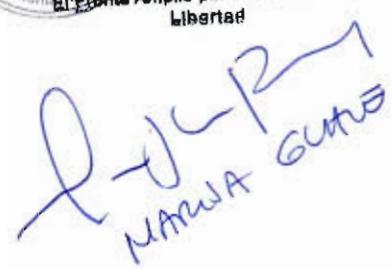

TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Congresista de la República



MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad






MARÍA GUZMÁN



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de ABRIL del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 258 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA